

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2006-01130**, informando que el secuestre posesionado rindió informe y presentó solicitud de entrega del inmueble. (fl.º 432 a 433). Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente, se tiene que:

Mediante providencia emitida por este Estrado Judicial el día 9 de noviembre de 2011, se dispuso decretar el secuestro del bien ubicado en la carrera 24 No. 57-22 oficina 336, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-988016, y, se ordenó librar Despacho Comisorio, con el fin de proceder de conformidad.

Surtido el trámite citado, la Inspección Doce C Distrital de la Policía – Localidad Doce – Barrios Unidos, el día 10 de septiembre de 2011, declaró legalmente secuestrado el bien inmueble haciendo entrega del mismo a la señora Ana Emilce Hernández en representación de la Inmobiliaria Contactos el Sol S.A.S. (f.º 314).

En auto del 23 de septiembre de 2016, este Despacho dispuso requerir a la auxiliar designada como secuestre, a fin de que rindiera cuentas de su gestión respecto al inmueble secuestrado (f.º 381). Requerimiento que, fue efectuado nuevamente mediante providencia del 17 de mayo de 2017 (f.º 392).

En razón, a que la señora Ana Emilce Hernández no dio cumplimiento a lo requerido, se dispuso mediante auto de fecha 2 de agosto de 2017, relevarla del cargo y designar en su reemplazo a la señora Johanna Andrea Moreno Munar en su condición de representante legal de Servicios Integrales de Gestión Y mejoramiento Administrativo S.A.S., quien tomó posesión el día 25 de julio del año 2018 (fl.º 406).

En atención a que, la designada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Juzgado, en providencia de fecha 19 de noviembre de 2019, se dispuso relevarla del cargo y designar al señor Héctor Andrés Villamil Jiménez en su

condición de representante legal de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S., el cual tomó posesión el pasado 27 de noviembre de 2020 (fl.º 428).

Ahora bien, se evidencia en el expediente que durante la designación de los secuestrados Johanna Andrea Moreno Munar en su condición de representante legal de Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S., y, Héctor Andrés Villamil Jiménez en su condición de representante legal de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S., no se ha realizado la entrega de la tenencia del bien inmueble secuestrado.

Diligencia que se hace necesaria conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso:

“(…) Siempre que un secuestro sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestro, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.

En los eventos previstos en este parágrafo el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda.”

De otro lado, observa el Despacho que el ejecutante no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021, y, en vista que el avalúo catastral del bien ubicado en la carrera 24 No. 57-22 oficina 336, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-988016, que se encuentra incorporado en el expediente es del año 2013, se hace necesario aportar un avalúo actualizado. Razón por la cual, y, en aras de agilizar el presente trámite procesal, se procederá a oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de que allegue el avalúo del bien referido del año 2021.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Inmobiliaria Contactos el Sol S.A.S., para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue a las presentes diligencias informe respecto al bien ubicado en la carrera 24 No. 57-22 oficina 336, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-988016.

SEGUNDO: ORDENAR a la Inmobiliaria Contactos el Sol S.A.S., a realizar la entrega del bien ubicado en la carrera 24 No. 57-22 oficina 336, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-988016, al señor Héctor Andrés Villamil Jiménez en su condición de representante legal de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S.

TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con los insertos del caso y amplias facultades a efectos que se proceda a verificar la entrega del bien inmueble.

CUARTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de que allegue el avalúo del bien inmueble ubicado en la carrera 24 No. 57-22 oficina 336, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-988016.

QUINTO: Una vez realizadas las presentes actuaciones, por secretaría ingresar al Despacho para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 013 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>
--

zmla

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f5081d547ee6edcd36559e4b06da4d0d2d3ac88391c992972156637f517d3a

Documento generado en 05/03/2021 02:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>